

Nº 20/2025

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA LA PROVISIÓN DE "SERVICIOS DE COMUNICACIONES".

La **COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA**, en adelante **COPACO S.A.**, con domicilio en el Edificio Bernardino Caballero sito sobre la calle Alberdi Nº 531 e/ Oliva y Gral. Díaz, de la Ciudad de Asunción, representada en este acto por Econ. **OSCAR STARK R.** en su carácter de Presidente del Directorio; por una parte y la **SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en adelante **SENADIS**, con domicilio en la dirección calle Yeruti y Jacaranda de la Ciudad de Fernando de la Mora; representado en este acto por la Dra. **YODY MARLENE LEDESMA DE DEL PUERTO**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva; por la otra parte; en conjunto denominadas "Las Partes", convienen en celebrar el presente Acuerdo Específico, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones que lo componen:

Cláusula Primera: Marco Legal

El presente Acuerdo Específico está enmarcado en el marco legal del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA SECRETARIA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, celebrado en fecha 22 de enero del 2024.

El presente Acuerdo Específico se encuentra excluido de la aplicación de la ley 7021/2022 de Contrataciones Públicas, conforme a su artículo 14°.

Cláusula Segunda: Objeto del Acuerdo

El objeto del presente Acuerdo es implementar y dar continuidad a los servicios de comunicación de la **SENADIS**, conforme a los planes consignados en el Anexo Nº 1 de este Acuerdo Específico, con el propósito de permitir que esta última, cuente con los canales de comunicación de respaldo para sus operaciones, asegurando de esta manera la continuidad y la calidad de la prestación de bienes y servicios que brinda la entidad.

Cláusula Tercera: De las Coordinaciones

Las actividades a ser emprendidas en conjunto, en virtud del presente Acuerdo Específico, estarán coordinadas por la Coordinación de Tecnología de la Información y Comunicación (CTIC) de **SENADIS** y la Gerencia Comercial de **COPACO S.A.**

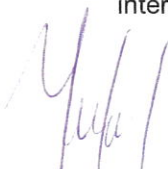
Con el objeto de asegurar el desarrollo adecuado del presente Acuerdo Específico, los coordinadores podrán designar un responsable por cada parte, para que, en conjunto, planifiquen las acciones concretas que se llevarán a cabo, velando por su desarrollo, puesta en práctica, perfeccionamiento y evaluación, de conformidad a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo Específico.

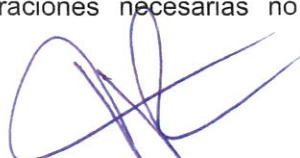
Cláusula Cuarta: De los Compromisos entre las Partes

COPACO S.A. mantendrá los servicios indicados en el Anexo Nº 1 de este Acuerdo Específico para la **SENADIS**.

Los recursos necesarios para proveer el servicio de comunicación mencionado en el Anexo Nº 1 serán proveídos por **COPACO S.A.**

COPACO S.A. garantiza la disponibilidad de su servicio, respondiendo en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas para atender y solucionar los reclamos que surjan en el Área Metropolitana y 72 (setenta y dos) horas en el interior del país, sean estos por degradación de la calidad del servicio, interrupción parcial o total o configuraciones necesarias que requiera **SENADIS**. Siempre que dichas indisponibilidades de su servicio, así como las degradaciones de la calidad de los servicios o las interrupciones parciales o totales o durante las configuraciones necesarias no mediaren eventos


Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.



imputables afuerza mayor o caso fortuito, establecidos en la Cláusula correspondiente. Estos tiempos fijados están en concordancia a lo establecido para reposición de servicios.

Cláusula Quinta: Costo y Forma de Pago

Se establece como costo por los servicios referidos en el presente Acuerdo Específico, la suma mensual de **Gs. 935.000 (Guaraníes, Novecientos Treinta y Cinco mil)** IVA Incluido, pagaderos de forma mensual. Quedando establecido un monto total de **Gs. 11.220.000 (Guaraníes, Once Millones Doscientos Veinte mil)** IVA Incluido.

Los detalles del servicio correspondiente se indican en el Anexo N° 1.

La facturación se emitirá en forma electrónica y será remitida a la siguiente dirección de correo electrónico o alias institucional **cfssenadis@gmail.com**.

En caso de que la **SENADIS** no honre el pago de la factura emitida por **COPACO S.A.** para los servicios emanados del presente Acuerdo Específico, transcurrido un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá a emitir otra factura con un interés moratorio del 2% (dos por ciento) mensual y transcurrido un plazo de 90 días contados a partir de la fecha de emisión de la factura, **COPACO S.A.** procederá al bloqueo administrativo de los servicios otorgados.

Cláusula Sexta: Reajuste de Precios

En caso de ser necesario, **Las Partes** se reservan el derecho de implementar una fórmula de reajuste a fin de una aplicación más detallada en la composición de los montos a ser abonados por la **SENADIS**.

Cláusula Séptima: Recursos y Administración

Para el logro de los objetivos del presente Acuerdo Específico, **SENADIS** pondrá a disposición su equipo técnico con experiencia en el sector de comunicaciones e informática, así como sus instalaciones, por otra parte, **COPACO S.A.** pondrá a disposición su plantel técnico y profesional capacitado.

Cláusula Octava: De los Anexos

Todas las cuestiones no contempladas en el presente documento podrán ser objeto de Adendas o mediante Anexos, los cuales serán considerados como parte de este Acuerdo Específico.

Clausula Novena: Vinculación de Recursos Humanos entre las Partes

Los recursos humanos designados por las partes, para cumplir con las actividades previstas en el Acuerdo Específico, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra parte, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre **COPACO S.A.** y **SENADIS**.

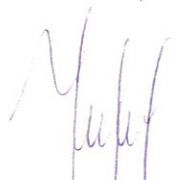
Cláusula Décima: Vigencia del Acuerdo

Este Acuerdo Específico entrará en vigencia a partir de **05/03/2025** y tendrá una duración de 12 (doce) meses, pudiendo ser prorrogado por otro periodo igual al inicialmente establecido. Si una de las partes no quisiese renovar el Acuerdo, deberá en forma expresa informar a la otra parte con 30 (treinta) días de antelación al vencimiento del mismo.

Cláusula Décimo Primera: Rescisión

El presente Acuerdo específico podrá ser rescindido en los siguientes casos:

- a) En caso de terminación anticipada del presente Acuerdo Específico por parte de **SENADIS**, deberá dar aviso mediante nota remitida con un mes de antelación con el detalle de las líneas y/o servicios que figuran en el Anexo N° 1 a ser inhabilitadas. En caso de no solicitar la cancelación con un mes de antelación, la misma afectará al ciclo de facturación del mes siguiente, teniendo que abonar los cargos generados por las líneas activas de dicho mes. En caso de provisión de equipos, se deberá abonar el monto correspondiente a los mismos a ser establecido por **COPACO S.A.**
- b) Por incumplimiento de una de las partes.



Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.



- c) Por suspensión de los trabajos imputables a algunas de las partes, por más de 15 (quince) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
- d) En todos los casos de rescisión, previamente deberá realizarse la liquidación de cuentas correspondientes.

Cláusula Décimo Segunda: Fuerza Mayor o Caso Fortuito

COPACO S.A. y SENADIS, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Acuerdo Específico, toda vez que estén impedidos, por eventos atribuibles a fuerza mayor o caso fortuito.

Para los fines del presente Acuerdo, se considerarán fuerza mayor o caso fortuito a todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible e inevitable, y fuera del control de las partes, se considerarán como fuerza mayor o caso fortuito los que sin estar limitados, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia y producido la interrupción para la ejecución del Acuerdo Específico y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

- a) Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.
- b) Huelgas generales, actos de sabotaje, hechos delictivos como robos debidamente demostrados por documentos públicos u otros medios probatorios, hechos culposos tales como cortes de cables atribuidos a, accidentes automovilísticos, usos negligentes de maquinarias agrícolas y otros daños a las infraestructuras o materiales de la **COPACO S.A.**, así como maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área de trabajo.
- c) Catástrofes naturales, tales como sismos, pandemias, lluvias intensas de más de 10mm, vientos huracanados, con influencia demostrada en el área de implementación.
- d) Incendios, descargas eléctricas (atmosféricas u otros), explosiones y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.
- e) Por decisiones gubernamentales.

Al producirse un caso de fuerza mayor o caso fortuito, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a los hechos ocurridos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa de las partes, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos de implementación de los enlaces, así como los de mantenimiento serán suspendidos (paralizados) por un tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo a la gravedad de la situación, de común acuerdo entre las Partes.

Cláusula Décimo Tercera: Resolución de Divergencias

Eventuales divergencias o controversias derivadas del presente Acuerdo Específico deberán ser resueltas mediante negociación entre **COPACO S.A. y SENADIS**. En el caso de no llegar a una solución, las Partes se someterán a los Tribunales de la Jurisdicción Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, para dirimir cualquier cuestión atribuible a este Acuerdo.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden, suscriben el presente Acuerdo Específico en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de marzo del año 2025.



Dra. YODY M. LEDESMA
Ministra Secretaria Ejecutiva
**SECRETARÍA NACIONAL POR LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**



Econ. OSCAR STARK R.
Presidente del Directorio
**COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA**



Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.

ANEXO N° 1

REQUERIMIENTOS DE LA SECRETARÍA NACIONAL POR LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. Los servicios a ser proveídos por **COPACO S.A.** a **SENADIS**, bajo el marco del presente Acuerdo Específico, se exponen conforme a los siguientes detalles:

Tabla N° 1: Servicio Proveído

Plan	Precio Unitario del Plan (Gs.) IVA Incluido	Cant. De líneas	Precio Mensual del Servicio (Gs.) IVA Incluido	Periodo de Contrato	Subtotal por el Servicio (Gs.) IVA Incluido
Ñande	55.000	17	935.000	12 meses	11.220.000

Tabla N° 2: Características del Plan

Cant. De líneas	Plan	Saldo Principal (acumulables) Gs.	Bonos de datos		Bonos de Min. y SMS	
			Volumen de Datos (acumulables)	Whatsapp adicional	Dentro de la red	Fuera de la red
17	Ñande	10.000	2 GB	2.500 MB	10.000	10.000

Observaciones:

- El saldo principal y bonos de datos son acumulables en caso de no ser utilizado en su totalidad. Validos por 90 días.
- La acreditación de Bonos Exclusivos para WhatsApp se realiza en forma mensual, no acumulable.
- Todas las líneas podrán comunicarse dentro de la Red Corporativa de forma gratuita.
- **Los bonos de Minutos y mensajes fuera de la Red podrán ser re acreditados hasta 2 veces en el mes.**



Dra. YODY M. LEDESMA
Ministra Secretaria Ejecutiva
**SECRETARÍA NACIONAL POR LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD**



Econ. OSCAR STARK R.
Presidente del Directorio

**COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES
SOCIEDAD ANÓNIMA**



Lic. Gilles García Demars
Gerente Comercial
COPACO S.A.